



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 2139/2025

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	1 Ulises Sánchez Barragán
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	No Aplica
Título	Apoderada	Representante	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 1,155 de fecha 07 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público No. 98 de Guadalajara, Jalisco	Título	No Aplica
		Documento que acredita las facultades	No Aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	2
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
		Domicilio	Calle número 23 int. 10, colonia Residencial Victoria, código postal 44560, en Guadalajara, Jalisco

LA OBRA

Denominación	Adecuación de espacio para gimnasio en la Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta		
Clave	CONC-003-CGSAIT-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$999,185.44 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente hábil de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	40 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	17 de febrero de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	4 Ulises Sánchez Barragán
Título	Apoderada	Título	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Administración General	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	7
Correo Electrónico	8
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR109509/2023
Folio	695cc1c9-bed8-4df0-bec7-7f065c393582
Actividad	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



11
Página 4 de 7



DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA





DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**, así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

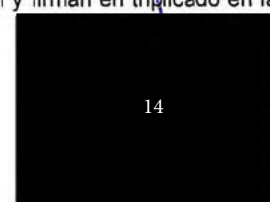
VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANEXO "A"



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**
Red Universitaria e Institución Tecnológica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

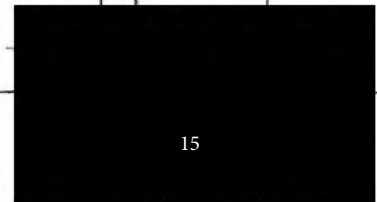
CONCURSO: CONC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
PRELIMINARES					
1	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES A UNA PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 0.00 A 3.00 M, EN MATERIAL TIPO II, COMPACTADO NATURAL, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	21.78	\$ 314.97	\$ 6,860.05
2	RELLENO EN CEPAS CON SUELO CEMENTO EN PROPORCIÓN 8.1 EN VOLUMEN, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAPAS DE 10 A 15 CM. DE ESPESOR, AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD OPTIMA, AL 90% PVSM Y 95% CUANDO VAYA A RECIBIR CARGAS. POR CUALQUIER MEDIO (POR LO MENOS, UN PISON METALICO DE 18 KG. DEBANDO CAER LIBREMENTE DESDE POR LO MENOS 30 CM. DE ALTURA) MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: HUMEDAD OPTIMA, TRASPALEOS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, PRUEBAS DE COMPACTACION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREOS.	M3	21.78	\$ 488.20	\$ 10,633.00
SUMA					\$ 17,493.05
ALBANILERIAS					
3	AFINE Y CONFORMACIÓN DE TERRENO DE 5 A 15CM DE ESPESOR COMPACTADO EN CAPAS NO MAYORES DE 15 CM CON EQUIPO DE IMPACTO BAILARINA, EL CONCEPTO INCLUYE: AGUA EN PIPA, CONFORMACIÓN, ACARREO DE MATERIAL DESDE 20MT PRIMER ESTACIÓN, HUMEDAD OPTIMA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA..	M2	54.45	\$ 30.23	\$ 1,646.02
4	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM², T.M.A 3/4, DE 15 CM. DE ESPESOR, COLADO EN CUADROS NO MAYORES DE 3.00 M2, INCLUYE: TRAZO, NIVELACION, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO, AGUA, DESPERDICIOS, ACARREOS, REGLEADO, ACABADO INTEGRAL RAYADO CON BROCHA DE PELO (SIN UTILIZACION DE PASTA), CIMBRA EN FRONTERAS, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, REMATES, ESCALONADO, MUESTREADO, JUNTAS FRIAS CON VOLTEADOR, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	54.45	\$ 635.61	\$ 34,608.96
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE DE CONCRETO F'C 150KG/CM2 DE 0.15X0.15X0.30M, PARA POSTE. INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA Y DESPERDICIOS.	PZA	7.00	\$ 1,347.10	\$ 9,429.70
SUMA					\$ 45,684.68
TABLAROCA					
6	FABRICACION Y COLOCACION DE LAMBRIN A BASE DE MURO TABLACEMIENTO DUROCK FORTE DE 1/2" A UNA CARA, TERMINADO EN BASECOAT, CINTA DE REFUERZO EN LAS UNIONES, UTILIZANDO BASTIDOR SENCILLO POSTE 15.24 X 3.05 CAL 20 CADA 0.406 MTS. INCLUYE: TORNILLO AUTORROSCABLE S1, TRAZO, CORTES, DESPERDICIOS, FIJACION, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y MANO DE OBRA.	M2	14.00	\$ 1,915.00	\$ 26,810.00
7	SUMNISTRO Y COLOCACION DE REFUERZOS DE MADERA PARA ESPEJO A BASE DE TRAVESAÑOS DE PINO NATURAL DE 6" X 1" DE 60 CM DE LARGO. INCLUYE: MANIOBRAS A UNA ALTURA MÁXIMA DE 4 METROS, FIJACIÓN A PERFIL GALVANIZADO, RECORTES, DESPERDICIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	10.80	\$ 355.87	\$ 3,843.40
SUMA					\$ 30,653.40
ALUMINIO					
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO DE 1.70 X 3.70 MTS DE 6 MM DE CRISTAL PULIDO CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO DE 3 X 1 PULGADAS. INCLUYE: INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PAR SU CORRECTA EJECUCION	PZA	1.00	\$ 21,407.10	\$ 21,407.10

8



1



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: COMC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
9	ZOCLO DE ALUMINIO ANODIZADO DE 8 CM DE ANCHO (0.15 MM DE ESPESOR) EN MURO PERIMETRAL INTERIOR, COLOCADO CON SILICON DE POLIURETANO. INCLUYE: SELLADO POR LA PARTE SUPERIOR, PREPARACION, DESPERDICIOS, CORTES, ELEMENTOS DE FIJACION, TRASLADOS, LIMPIEZA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA, TRABAJO TERMINADO.	ML	4.80	\$ 601.12	\$ 2,885.38
SUMA					\$ 24,292.48
RECUBRIMIENTOS					
10	LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMOVIENDO CASCARAS DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTES, EN MAL ESTADO, POR CUALQUIER MEDIO INCLUYE: RETIRO Y ACARREO DE MAT. DE DESHECHO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO PROCURANDO DEJAR PREPARACION DE TECHO PARA RECIBIR NUEVA APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE.	M2	38.00	\$ 114.98	\$ 4,369.24
11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO TERMOREFLEJANTE 5 AÑOS, COLOR ROJO TERRACOTA EN AREAS PEQUEÑAS NO MAYORES A 2 M2, COLOCANDO UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE SIN DILUIR CON RENDIMIENTO DE 0.50 LTS./M2, UNA CAPA DE MALLA REFUERZO SENCILLA INTERMEDIA EN LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE, CON TRASLAPES ENTRE MALLAS DE 10 CM DE ANCHO, DEJANDO SECAR POR UN PERIODO DE 4 HRS. PARA APLICAR UNA 2DA. CAPA DE IMPERMEABILIZANTE SIN DILUIR EN SENTIDO CRUZADO A LA PRIMERA CON RENDIMIENTO DE 0.50 LTS./M2, INCLUYE: MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, IMPRIMACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR ACRILICO CONCENTRADO DILUIDO EN AGUA A RAZON DE (SELLADOR-AGUA) 1:2. CALAFATEO DE GRIETAS CON CEMENTO ACRILICO, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION. GANTIA POR ESCRITO DE 5 AÑOS. EN CUALQUIER NIVEL.	M2	38.00	\$ 906.42	\$ 34,443.96
12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA VINIMEX MARCA COMEX, COLOR BLANCO, EN MUROS, LOSAS Y PLAFONES, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: MATERIAL, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SELLADO, ANDAMIOS, ACARREO DE MATERIALES. HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	75.00	\$ 207.82	\$ 15,586.50
13	SUMINISTRO Y APLICACION DE SELLADOR ACRILICO EN MUROS, INCLUYE: MATERIAL, PREPARACION, PROTECCION DE LA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE CANCELERIAS DE ALUMINIO Y CRISTAL, SELLADO, ANDAMIOS, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	32.00	\$ 111.46	\$ 3,566.72
14	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, COMEX 100 TOTAL, COLOR BLANCO O GRIS, INCLUYE: MATERIAL, PREPARACIÓN, PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE CANCELERÍAS DE ALUMINIO Y CRISTAL, SELLADO, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 3 METROS, ANDAMIOS, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	15.00	\$ 286.84	\$ 4,302.60
15	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE POLIURETANO DE ALTOS SÓLIDOS, COMEX U-10, COLOR GRIS O BLANCO. INCLUYE: MATERIAL, PREPARACIÓN, PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE CANCELERIAS DE ALUMINIO Y CRISTAL, SELLADO, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 3 METROS, ANDAMIOS, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	96.00	\$ 656.91	\$ 63,063.36

8



Handwritten signature and initials



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: CONC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
16	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO SOBRE ESTRUCTURA METALICA DE 2" A 4", TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: MATERIAL, PREPARACIÓN, PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE CANCELERÍAS DE ALUMINIO Y CRISTAL, SELLADO, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 3 METROS, ANDAMIOS, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	95.00	\$ 189.87	\$ 18,037.65
17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PASTA SEMPULIDA MARCA PERDURA DE 3 MM DE ESPESOR EN MUROS INTERIORES. INCLUYE: MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ADHESIVO, SELLADO, PROTECCION DE LA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE CANCELERIAS DE ALUMINO Y CRISTAL, SELLADO, ACARREOS, FLETES, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANADAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	110.00	\$ 364.58	\$ 40,103.80
18	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN PISOS DE ESMALTE EPÓXICO CATALIZADO DE 2 COMPONENTES, MARCA BEREL O EQUIVALENTE, COLOR BLANCO O GRIS, ACABADO BRILLANTE A 1 MILÉSIMA DE PELÍCULA SECA. INCLUYE: MATERIAL, PREPARACIÓN, SELLADO, MANIOBRAS, ACARREO DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	37.00	\$ 576.78	\$ 21,340.86
SUMA					\$ 204,814.69
PRELIMINARES INSTALACIONES					
19	DESCONEXION Y RETIRO DE LUMINARIAS DE SOBREPONER, Y/O COLGANTEAR INCLUYE: MANIOBRAS, DESCONEXION, RETIRO CON TOTAL RECUPERACION PARA ENTREGA A USUARIOS, RETIRO DE CABLEADOS DESDE CANALETA A DUCTO CANAL DE INSTALACIONES, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	PZA	8.00	\$ 672.99	\$ 5,383.92
20	ADECUACION DE SALIDAS PARA CONTACTOS, APAGADORES Y RED DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES INCLUYE: DESCONEXION, RETIRO DE ACCESORIO PARA SU POSTERIOR RECONEXION Y RECOLOCACION SOBRE EL LAMBRIN DE TABLAROCA, CAJA REGISTRO, PIJAS Y SOBRETAPA GALVANIZADA DE 19 MM, AISLAMIENTO DE CABLEADOS, MATERIALES DE FIJACION Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$ 561.75	\$ 1,123.50
21	DESMONTAJE Y RETIRO DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS EXISTENTES, INCLUYE: RETIRO DE TUBERÍA CONDUIT, CANALETAS, CAJAS GALVANIZADAS, PROTECCIÓN DE LOS CONDUCTOS ALIMENTADORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	\$ 485.26	\$ 2,911.56
22	REVISION DE SALIDA PLUVIAL EXISTENTE. INCLUYE: SONDEO DE TUBERIA, MATERIALES DE FIJACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	2.00	\$ 816.69	\$ 1,633.38
SUMA					\$ 11,052.36
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CANALIZACIONES PARA SONIDO Y TELECOMUNICACIONES					
23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON DISTANCIA HASTA 3.5 M., OCULTA, CON TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA GALVANIZADA DE 13 MM, CONEXIONES GALVANIZADAS DE 13 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 900 MCA CONDUMEX O VIACON, INSTALACION EN MURO O PISO, CALIBRE 12 AWG, CAJAS CHALUPAS GALVANIZADAS REFORZADAS, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CATALOGO M-5250 MCA. ARROW HART, TAPA COLOR BLANCA, INCLUYE: PLACA DE IDENTIFICACION DE CIRCUITO EN PLACA, CONEXION A TIERRA, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS Y ACARREOS A CUALQUIER NIVEL.	SAL	6.00	\$ 2,779.25	\$ 16,675.50



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: CONC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON DISTANCIA HASTA 3.5 M., OCULTA, CON TUBERIA, CAJAS Y CONEXIONES DE PVC USO PESADO DE 13 MM., CONEXIONES DE 13 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 900 MCA. CONDUMEX O VIACON, INSTALACION EN MURO O PISO, CALIBRE 12 AWG, CAJAS CHALUPAS O REGISTROS DE PVC REFORZADAS, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CATALOGO M-5250 MCA. ARROW HART, TAPA COLOR BLANCA, INCLUYE: PLACA DE IDENTIFICACION DE CIRCUITO EN PLACA, CONEXION A TIERRA, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS Y ACARREOS A CUALQUIER NIVEL.	SAL	8.00	\$ 3,751.98	\$ 30,015.84
25	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA VOZ, DATOS Y/O SONIDO CON UN ALCANCE EN SU LONGITUD DE HASTA 5 M., A BASE DE TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE AJUSTE G.P.D. DIAMETRO NOMINAL DE 19 MM, OCULTO Y/O VISIBLE , INCLUYE: TUBO, CODOS, COPLES, CONECTORES, CAJAS CUADRADAS GALVANIZADAS, TAPA REALZADA, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 19 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION NECESARIO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 6 M., HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	3.00	\$ 2,374.68	\$ 7,124.04
26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA VOZ, DATOS Y/O SONIDO CON UN ALCANCE EN SU LONGITUD DE HASTA 5 M., A BASE DE TUBERIA DE PVC USO PESADO DE DIAMETRO NOMINAL DE 19 MM, OCULTO Y/O VISIBLE , INCLUYE: TUBERIA, CODOS, COPLES, CONECTORES, CAJAS, CHALUPAS, TAPA, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 19 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION NECESARIO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 6 M., HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	3.00	\$ 2,968.39	\$ 8,905.17
27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA COLGANTEAR EN PLAFON RETICULAR 61 X 61 CM. CATALOGO ADO-007 MARCA ARTLITE. INCLUYE: KIT DE SUSPENSION, MATERIALES Y ACCESORIOS DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO COLGANTEO, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 3,538.92	\$ 14,155.68
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA COLGANTEAR Y/O SOBREPONER EN ESTRUCTURAS CATALOGO L6864-510 MODELO GAMA LED 1200 MARCA MAGG. INCLUYE: KIT DE SUSPENSION, MATERIALES Y ACCESORIOS DE FIJACION, CONEXIÓN, AISLAMIENTO COLGANTEO, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA.	PZA	8.00	\$ 4,156.52	\$ 33,252.16
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADECUACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LA CONEXIÓN DE LA LUMINARIA A BASE DE TAPA CUADRADA DE 19 MM., 1.50 M. DE CABLE TIPO USO RUDO CON 3 HILOS DE CABLE CALIBRE 14, CONECTOR PARA CABLE USO RUDO, PIJAS, MATERIALES DE CONEXION, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA.	SAL	12.00	\$ 2,965.93	\$ 35,591.16
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALIZACION PARA TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA A BASE DE TUBERIA PVC USO PESADO DE 19 MM., CODOS, COPLES, CONECTORES, MATERIAL DE FIJACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	25.00	\$ 216.27	\$ 5,406.75
31	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALIZACION PARA TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA PARED DELGADA DE 19 MM (3/4), CODOS, COPLES, CONECTORES, MATERIAL DE FIJACION A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 19 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA HILTI DE 1/4", EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	10.00	\$ 348.52	\$ 3,485.20

8

[Redacted area]

[Handwritten signatures]



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: CONC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALIZACION PARA TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 25 MM., CODOS, COPLES, CONECTORES, MATERIAL DE FIJACION A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 25 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA HILTI DE 1/4", EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	15.00	\$ 433.16	\$ 6,497.40
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALIZACION PARA TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA A BASE DE TUBERIA CONDUIT DE PVC PESADO DE 25 MM., CODOS, COPLES, CONECTORES, MATERIAL DE FIJACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	18.00	\$ 291.31	\$ 5,243.58
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 8 AWG DE LA MARCA CONDUMEX O VIAKON. INCLUYE: MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA.	ML	10.00	\$ 98.66	\$ 986.60
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 10 AWG DE LA MARCA CONDUMEX O VIAKON. INCLUYE: MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA.	ML	180.00	\$ 71.26	\$ 12,826.80
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 12 AWG DE LA MARCA CONDUMEX O VIAKON. INCLUYE: MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA.	ML	75.00	\$ 48.94	\$ 3,670.50
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 1 POLO 15 A 30 AMP. INCLUYE: CONEXIÓN, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$ 982.44	\$ 5,894.64
38	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 2 POLO 15 A 20 AMP. INCLUYE: CONEXIÓN, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 2,310.51	\$ 2,310.51
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR SENCILLO CON CABLE VINANEL THW-LS 900 MCA. CONDUMEX, CALIBRE 12 AWG CON UN ALCANCE EN SU LONGITUD DE HASTA 3.00 METROS. INCLUYE: INTERRUPTOR SENCILLO 16AX, 127-277V, MARCA BTICINO, COLOR BLANCO, CAJAS Y SOBRE TAPAS GALVANIZADAS REFORZADAS, PIJAS, PRUEBAS, MATERIALES DE FIJACION, SOPORTERIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$ 1,748.95	\$ 3,497.90
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA HDMI 1.4, DE UN MÓDULO, CON TAPA, DE COLOR BLANCO, CON UN ALCANCE EN SU LONGITUD DE HASTA 5 M., A BASE DE TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE AJUSTE G.P.D. DIAMETRO NOMINAL DE 13 MM Y/O 19 MM, OCULTO Y/O VISIBLE , INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 19 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION NECESARIO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 4 M., HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	SAL	2.00	\$ 2,734.78	\$ 5,469.56
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA PARA HDMI 1.4, DE UN MÓDULO, CON TAPA, DE COLOR BLANCO, CON UN ALCANCE EN SU LONGITUD DE HASTA 5 M., A BASE DE TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE AJUSTE G.P.D. DIAMETRO NOMINAL DE 13 MM Y/O 19 MM, OCULTO Y/O VISIBLE , INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES, SOPORTERIA A BASE DE ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 19 MM., PERNO, CARGA Y TUERCA DE 1/4", MATERIAL DE FIJACION NECESARIO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16, MANIOBRAS HASTA UNA ALTURA DE 4 M., HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	\$ 2,734.78	\$ 5,469.56
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE HIMEL VACIO DE 200 X 200 X 150 MM. MARCA SCHNEIDER. INCLUYE: CONEXIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$ 2,794.95	\$ 5,589.90

8

19

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: CONC-003-CGSAIT-2025

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

PROYECTO: ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
51	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MARCA MIRAGE O EQUIVALENTE, CAPACIDAD NOMINAL DE 2 TONELADAS, SOLO FRIO. INCLUYE: TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5/8 NACOBRE INSULTUBE, DESAGÜE A BASE DE TUBO PVC SANITARIO 1/2 X 3 MTS, CODO PVC SANITARIO 1/2. BASE DE HERRERIA PARA CONDESADORA, MANIOBRAS EN CORNISA DE EDIFICIO A UNA ALTURA PROMEDIO DE 6 METROS, MATERIALES DE FIJACIÓN, SOPORTARIAS, BASES PARA EQUIPOS, ARRANCUES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 49,660.29	\$ 49,660.29
SUMA					\$ 49,660.29
LIMPIEZA Y ACARREOS					
52	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, EN TRABAJOS DE RANURADO Y DEMOLICIONES PRELIMINARES. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.	M2	130.00	\$ 50.61	\$ 6,579.30
53	LIMPIEZA PROFUNDA DE VENTANAS Y PUERTAS CON JABON, DESENGRASANTE Y AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.	M2	25.00	\$ 87.90	\$ 2,197.50
54	LIMPIEZA PROFUNDA DE PISOS Y ZOCLOS CON JABON, DESENGRASANTE Y AGUA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA.	M2	70.00	\$ 134.46	\$ 9,412.20
55	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA, CARGADO A MANO, INCLUYE: ENCOSTALADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	21.00	\$ 707.38	\$ 14,854.98
SUMA					\$ 33,043.98
RESUMEN					
				PRELIMINARES	\$ 17,493.05
				ALBANILERIAS	\$ 45,684.68
				TABLAROCA	\$ 30,653.40
				ALUMINIO	\$ 24,292.48
				RECUBRIMIENTOS	\$ 204,814.69
				PRELIMINARES INSTALACIONES	\$ 11,052.36
				INSTALACIONES ELECTRICAS, CANALIZACIONES PARA SONIDO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 281,846.49
				HERRERIA	\$ 162,825.34
				AIRE ACONDICIONADO	\$ 49,660.29
				LIMPIEZA Y ACARREOS	\$ 33,043.98
				SUBTOTAL	\$ 861,366.76
				I.V.A.(16%)	\$ 137,818.68
				TOTAL	\$ 999,185.44

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE FEBRERO DE 2025

[Redacted Signature]

20

REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Redacted Signature]



Guadalajara, Jalisco a 10 de febrero de 2025

ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
ÁREA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

Por medio de la presente, le anexo el listado del personal de trabajo que intervendrá en la obra denominada: "ADECUACION DE ESPACIO PARA GIMNASIO EN LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE PUERTO VALLARTA", adjudicada a la empresa denominada ULISES SANCHEZ BARRAGAN con numero de procedimiento No: CONC-003-CGSAIT-2025, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2025 al 22 de marzo de 2025.

NOMBRE	CURP	NSS
22	23	24

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
25

26 Ulises Sánchez Barragán
Director General

[Redacted signature area]

27

28

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.